



# Resolución Directoral

Nº 100-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **03 OCT. 2014**

Visto el Expediente Nro. 036627-2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Ojala S.A.C., representado por su Gerente General, señora Alejandrina Figari Gonzales Vigil, solicita la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Bar, Espectáculos en vivo, Restaurante, Peña con show, y Galería de Arte, en el inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 112, Barranco;

Que, el inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 112, distrito de Barranco provincia y departamento de Lima, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Av. Pedro de Osma cuadras 1 al 4 declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 2122-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 18 de setiembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que se trata de una edificación de entorno de un solo nivel, con acceso independiente desde Av. Pedro de Osma, compuesta estructuralmente por muros portantes de ladrillo, columnas y vigas de concreto, techo de estructuras de tijerales de fierro y cubierta de madera machihembrada, pisos de loseta y de cemento pulido coloreado, señalando que de la revisión de antecedentes administrativos del inmueble este presenta similar característica desde las intervenciones realizadas en el año 1987, correspondientes a la refacción de la zona de ingreso manteniendo la arquitectura original, la conservación de la farola longitudinal original de madera y su reforzamiento sobre la nueva estructura de fierro, la renovación total de instalaciones eléctricas y sanitarias, precisando que en general el inmueble presenta buen estado de conservación. El establecimiento se desarrolla en la totalidad del inmueble, se conforma por el zaguán que distribuye a dos oficinas y a un patio longitudinal desde el cual se accede al gran salón, donde se distribuye mobiliario removible, barra-atención y tarima para espectáculos en vivo, depósito, baño y vestidor para personal, baños diferenciados para público, depósito, cocina, camerino, patio posterior y salida a la calle Ayacucho. Asimismo señala que el establecimiento se encuentra acondicionado con mobiliario removible y fijo para uso comercial sin afectar las estructuras del inmueble y corresponde al uso solicitado y aprobado por la Municipalidad de Barranco e Instituto Nacional de Cultura, conforme lo verificado de los antecedentes de archivo que obra en la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura. Complementariamente se advierte que el inmueble se ubica en el Área de Tratamiento Central (ATC) Sector B-4, de la Zona Monumental de Barranco conforme al Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", y el uso que se destinará el inmueble para Bar, Espectáculos en vivo, Restaurante, Peña con show, y Galería de Arte, corresponde a las actividades: Código,195- Bares (no se refiere a cantinas) y Código, 674- Bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales, constituyendo Usos Conforme, y la actividad: Código,670- Restaurants-Peñas, Restaurants-Shows, constituyen Uso Condicionado (con acondicionamiento acústico), de acuerdo



al Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; y respecto al expendio de bebidas alcohólicas, se advierte que el Artículo 36° de la Ordenanza N° 286-MDB de fecha 26 de noviembre de 2007, que aprueba el Reglamento de Licencia de Funcionamiento, en el distrito de Barranco, dispone: "Se da únicamente en los siguientes casos: b) *Venta de licor por copas y preparados con registro sanitario para consumir en el establecimiento únicamente como acompañamiento de comidas en los casos de restaurantes, restaurantes turísticos, Pubs y afines (como giro complementario al principal)*". De lo expuesto, el Informe técnico concluye que considera viable otorgar a la administrada, la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 112, Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Barranco, del establecimiento para uso de Bar, y Galería de Arte, y de Uso Condicionado para Restaurants-Peñas, Restaurants-Shows, en el inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 112, Barranco, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del





# Resolución Directoral

**N° 100-2014-DPHI-DGPC/MC**

Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa Ojala S.A.C., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Bar y Galería de Arte, y para uso Condicionado de Restaurants-Peñas, Restaurants-Shows, en el inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 112, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, de estacionamiento, sistemas de evacuación, seguridad, Uso Condicionado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Fredy Domingo Escobar Zamalloa  
Director